

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

FORMA DE ADJUDICACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA.

PRESTADOR DE SERVICIOS: GODISE, S.A. DE C.V.

R. F. C.: GOD0612146JA.

OBJETO: SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y ARRENDADOS.

VIGENCIA: DEL 20 DE JUNIO DE 2012 AL 10 DE JULIO DE 2012.

MONTO TOTAL: \$5'689,135.40 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.). I.V.A. INCLUIDO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATANTE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO IÑIGO OCEJO ROJO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ASISTIDO POR EL MAESTRO JOSÉ ANTONIO SALAZAR ANDREU, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y POR EL MAESTRO LUIS FERNANDO JIMENEZ Y FLORES, DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL “GODISE”, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, CIUDADANO JOSÉ ANTONIO DOMINGO GONZÁLEZ DURANTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”; IDENTIFICÁNDOSE A AMBAS COMO “LAS PARTES” CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De “EL CONTRATANTE”:

I.1.- Que, el Municipio de Puebla, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento, y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2° y 3° de la Ley Orgánica Municipal.

I.2.- Que, la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, es una Dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada, en términos de lo dispuesto por los artículos 118, 119 y 120 de la Ley Orgánica Municipal y del dictamen aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el desahogo del punto denominado Aprobación de la Estructura Administrativa Municipal para la Administración 2011-2014, como consta en el acta de fecha ocho de Marzo de 2011, y mediante el cual se ratifica y modifica la Estructura Administrativa-organigrama de la Administración Pública Municipal.

I.3.- Que, el Licenciado Iñigo Ocejo Rojo, acredita su personalidad jurídica como Secretario de Administración y Tecnologías de la Información, mediante nombramiento expedido por el Ciudadano Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Puebla, Maestro Eduardo Rivera Pérez, de fecha quince de febrero de dos mil once y se encuentra facultado para suscribir el presente contrato en términos de lo establecido por los artículos 104 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 16 fracción II, 19 fracción I del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 9 fracciones XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.

I.4.- Que, dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, se encuentra la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, cuyo titular es el Maestro José Antonio Salazar Andreu y en cuyas funciones incide el objeto del presente contrato.

I.5.- Que, dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, se encuentra la Dirección de Asuntos Jurídicos, cuyo titular es el Maestro Luis Fernando Jiménez y Flores.

I.6.- Que, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 10 fracciones XI, XII, XIII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales será la Unidad Responsable para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato e incumplimiento que se pudiera presentar con motivo de este, así como de vigilar la correcta diligencia de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, toda vez que la prestación de servicios materia de este Instrumento, incide en el cumplimiento de sus funciones.

I.7.- Que, la adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de Licitación Pública número CMA-SATI-LP-084/2012, de conformidad con lo establecido en los artículo 15 fracción I, 16, 78, 79, 80, 87, 88 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, como se desprende del Fallo de Adjudicación del catorce de junio de dos mil doce, emitido por el Comité Municipal de Adjudicaciones.

I.8.- Que, para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles siguientes:

FONDO	CENTRO GESTOR	POS-PRE	ÁREA FUNCIONAL
0050	11710	30506	0703541103

I.9.- Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número MPU620601-5F0, con domicilio fiscal en el número 14 de la Avenida Juan de Palafox y Mendoza, Centro Histórico de esta Ciudad, Código Postal 72000.

I.10.- Que, señala como domicilio legal para los efectos correspondientes el ubicado en Avenida Reforma número 126, Tercer Piso (Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales) Colonia Centro Histórico de ésta Ciudad Capital de Puebla, Pue., Código Postal 72000.

II.- De “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

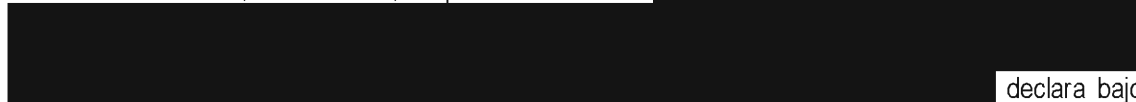
II.1.- Que, la persona moral “Godise”, S.A. de C.V., está legalmente constituida, lo que se acredita con el



Que, dicha persona moral realizó modificaciones a su objeto social, lo que se acredita con el



II.2.- Que, el C. José Antonio Domingo González Durante, es Administrador Único de la persona moral denominada “Godise”, S.A. de C.V., lo que acredita con el



declara bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas por su representada no le han sido modificadas, ni

revocadas y se identifica con Credencia para Votar, expedida por el [REDACTED]

II.3.- Que, dentro de sus actividades preponderantes se encuentran entre otras la instalación, administración y acondicionamiento de bienes muebles e inmuebles, tal y como se desprende de su Acta Constitutiva.

II.4.- Que, cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica profesional, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, para proporcionar los servicios requeridos por **"EL CONTRATANTE"**, de acuerdo a la documentación que se adjunta al presente contrato.

II.5.- Que, dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para obligarse en términos del presente contrato.

II.6.- Que, declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que le impida suscribir el presente contrato, previstos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

II.7.- Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número GOD0612146JA.

II.8.- Que, se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores Municipal.

II.9.- Que, señala como domicilio legal para los efectos correspondientes el ubicado en Calle [REDACTED]

III.- De "LAS PARTES":

ÚNICO.- Que, se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual se celebra este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra el mismo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a través del presente acto jurídico se obliga con **"EL CONTRATANTE"**, a proporcionar el SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y ARRENDADOS, con las especificaciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente contrato.

SEGUNDA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio a partir del veinte de junio de dos mil doce y a concluirlo a más tardar el diez de julio de dos mil doce, los lugares y horarios de la prestación del servicio serán de acuerdo a los domicilios indicados en la cláusula tercera de este contrato.

TERCERA.- DE LAS ESPECIFICACIONES Y PRECIO UNITARIO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", prestará el servicio de acuerdo a lo siguiente:

GODISE, S.A. DE C.V

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA DEL BIEN	PERIODO DEL SERVICIO	PERIODO DE GARANTÍA
1	SERVICIO	1	<p>SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN EXTERIOR DE LOSAS Y FACHADAS LATERALES CON UNA SUPERFICIE DE APLICACIÓN DE 85,000 M2 (APROXIMADOS), UBICADAS EN INMUEBLES, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y ARRENDADOS.</p> <p>LOS TRABAJOS CONSISTIRÁN EN LO SIGUIENTE: 1. LOSAS DE AZOTEAS Y COLINDANCIAS DE INMUEBLES: EN LA APLICACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE DE 1ERA CALIDAD, EL CUAL CONSISTE EN REALIZAR LA PREPARACIÓN DE LA LOSA CON UN RETIRO DE LOS MATERIALES INSTALADOS PREVIAMENTE, BARRIDO, RESANADO DE GRIETAS (EN CASO DE EXISTIR), SELLADO DE GRIETAS DE DIVERSAS DIMENSIONES CON UN SELLADOR PRIMARIO ASFÁLTICO EN EMULSIÓN ACUOSA DE APLICACIÓN EN FRIO, SEGUIDO DE UNA APLICACIÓN GENERAL DE UN PRIMER TAPA PORO PARA TENER UN SELLADO UNIFORME DE LA SUPERFICIE A INTERVENIR, PARA PROCEDER A LA APLICACIÓN DE UNA MEMBRANA PLÁSTICA DE TIPO PREFABRICADO IMPERMEABLE, SOLDADO CON SOPLETE AL CALOR BASE DE ALTA ELASTICIDAD CON RESISTENCIA A LOS AGENTES ATMOSFÉRICOS Y A LOS AGENTES CONTAMINANTES, CON UN GROSOR COMO MÍNIMO DE 3.5 MM CON ACABADO GRAVILLADO DE COLOR TERRACOTA, BLANCA O SIMILAR LA CUAL DARÁ UNA TEXTURA APTA PARA LA CIRCULACIÓN EN DICHA ÁREA, LA APLICACIÓN DEL MATERIAL SE DEBERÁ DE HACER SEGÚN LO REQUIERA LA SUPERFICIE PARA DEJAR EN OPTIMAS CONDICIONES.</p> <p>LA APLICACIÓN DEL IMPERMEABILIZANTE SE HARÁ EN DIFERENTES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y ARRENDADOS, EN LOS QUE PARA SU APLICACIÓN SE DEBERÁ UTILIZAR HERRAMIENTA ESPECIALIZADA PARA LA APLICACIÓN, COMO LO SON SOPLETES DE CALOR, MEMBRANAS, PISTOLAS DE APLICACIÓN, RODILLOS, BROCHAS, ESTOPAS, CUÑAS, ANDAMIOS PARA ALCANZAR DIFERENTES ALTURAS, HAMACAS COLGANTES PARA EXTERIORES.</p> <p>EN LO REFERENTE A LA APLICACIÓN, EN ALGUNOS DE LOS INMUEBLES SE DEBERÁ TRABAJAR EN GRANDES ALTURAS O EN UBICACIONES INCOMODAS, POR LO QUE NO EXISTIRÁ COBRO ADICIONAL POR NINGUNO DE ESTOS CASOS. EN CASO DE REQUERIRSE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE ALGUNO DE LOS ACABADOS SOBRE LOS CUALES SE APLICARÁ EL MATERIAL QUE SE DESCRIBE, DERIVADO DE LA VISITA GUIADA A LOS LUGARES DONDE SE REALIZARÁ EL SERVICIO, LOS LICITANTES DEBERÁN DETALLARLO EN SU PROPUESTA ECONÓMICA.</p> <p>PARA LO QUE SE REFIERE A LA PROGRAMACIÓN Y ORDEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LOS DIFERENTES INMUEBLES, ESTOS SE LLEVARAN A CABO DE ACUERDO A LO REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS</p>	EL PERIODO REQUERIDO POR LA CONTRATANTE	SERÁ DE 3 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE APLICACION

GODISE, S.A. DE C.V

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA DEL BIEN	PERIODO DEL SERVICIO	PERIODO DE GARANTÍA																																																												
			<p>GENERALES, EN FUNCIÓN A LAS NECESIDADES QUE SURJAN PARA LLEVAR A CABO ESTE SERVICIO.</p> <p>2. LUGAR DE LOS SERVICIOS: DE ACUERDO AL ANEXO "2".</p>																																																														
			ANEXO 2																																																														
			<table border="1"> <thead> <tr> <th>ÁREA</th> <th>DIRECCIÓN</th> <th>COLONIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ACADEMIA DE POLICÍA</td> <td>BLVD. GASODUCTO SIN NUMERO</td> <td>BOSQUES DE SAN SEBASTIÁN</td> </tr> <tr> <td>ANTIRRÁBICO NORTE</td> <td>62 PONIENTE NO. 525</td> <td>GUADALUPE VICTORIA</td> </tr> <tr> <td>ANTIRRÁBICO SUR</td> <td>CALLE MIRASOLES NO. 14</td> <td>BUGAMBILIAS</td> </tr> <tr> <td>BODEGA DEL SECTOR 3</td> <td>113 PONIENTE ESQ. ANDADOR 11 A SUR</td> <td>FRACCIONAMIENTO ECLIPSE</td> </tr> <tr> <td>CENTRAL DE ABASTO</td> <td>KM 6.5 CARR. FED. PUEBLA-TLAXCALA</td> <td>SAN JERÓNIMO CALERAS</td> </tr> <tr> <td>CERI</td> <td>BLVD. SAN FELIPE NO. 2821</td> <td>RANCHO COLORADO</td> </tr> <tr> <td>COMISARÍA NORTE</td> <td>CALLE 102 PONIENTE ESQ. 11 NORTE</td> <td>VILLA FRONTERA</td> </tr> <tr> <td>CONTRALORÍA MUNICIPAL</td> <td>4 ORIENTE NO. 214</td> <td>CENTRO</td> </tr> <tr> <td>DELEGACIÓN AMALUCAN</td> <td>BLVD. DE LAS TORRES NO. 18</td> <td>INFONAVIT AMALUCAN</td> </tr> <tr> <td>DELEGACIÓN LA ROSA</td> <td>CALLE DE LA ROSA NO. 45</td> <td>UNIDAD HABITACIONAL LA ROSA</td> </tr> <tr> <td>DELEGACIÓN MAYORAZGO</td> <td>AV. 15 SUR 7738</td> <td>SAN JOSÉ MAYORAZGO</td> </tr> <tr> <td>DELEGACIÓN SAN MANUEL</td> <td>RIO PAPAGAYO NO. 5309</td> <td>SAN MANUEL</td> </tr> <tr> <td>DEPARTAMENTO DE LIMPIA</td> <td>BLVD. VALSEQUILLO NO. 237</td> <td>SAN BALTAZAR CAMPECHE</td> </tr> <tr> <td>EL POZO</td> <td>CALLE 5 DE MAYO SN.</td> <td>MOCTEZUMA</td> </tr> <tr> <td>EX-ACUARIO</td> <td>13 SUR Y 11 PONIENTE</td> <td>CENTRO</td> </tr> <tr> <td>JUZGADO CALIFICADOR CENTRO</td> <td>9 ORIENTE NO. 1405</td> <td>BARRIO DE ANALCO</td> </tr> <tr> <td>JUZGADO CALIFICADOR DE LA COMISARÍA NORTE</td> <td>CALLE 102 PONIENTE ESQ. 11 NORTE</td> <td>VILLA FRONTERA</td> </tr> <tr> <td>JUZGADO CALIFICADOR NORTE</td> <td>DIAG. DEFENSORES DE LA REPÚBLICA ESQ. 10 PTE</td> <td>BARRIO DE SAN MIGUELITO</td> </tr> <tr> <td>JUZGADO CALIFICADOR</td> <td>16 ORIENTE ESQ. 18 DE</td> <td>MÉXICO 68</td> </tr> </tbody> </table>	ÁREA	DIRECCIÓN	COLONIA	ACADEMIA DE POLICÍA	BLVD. GASODUCTO SIN NUMERO	BOSQUES DE SAN SEBASTIÁN	ANTIRRÁBICO NORTE	62 PONIENTE NO. 525	GUADALUPE VICTORIA	ANTIRRÁBICO SUR	CALLE MIRASOLES NO. 14	BUGAMBILIAS	BODEGA DEL SECTOR 3	113 PONIENTE ESQ. ANDADOR 11 A SUR	FRACCIONAMIENTO ECLIPSE	CENTRAL DE ABASTO	KM 6.5 CARR. FED. PUEBLA-TLAXCALA	SAN JERÓNIMO CALERAS	CERI	BLVD. SAN FELIPE NO. 2821	RANCHO COLORADO	COMISARÍA NORTE	CALLE 102 PONIENTE ESQ. 11 NORTE	VILLA FRONTERA	CONTRALORÍA MUNICIPAL	4 ORIENTE NO. 214	CENTRO	DELEGACIÓN AMALUCAN	BLVD. DE LAS TORRES NO. 18	INFONAVIT AMALUCAN	DELEGACIÓN LA ROSA	CALLE DE LA ROSA NO. 45	UNIDAD HABITACIONAL LA ROSA	DELEGACIÓN MAYORAZGO	AV. 15 SUR 7738	SAN JOSÉ MAYORAZGO	DELEGACIÓN SAN MANUEL	RIO PAPAGAYO NO. 5309	SAN MANUEL	DEPARTAMENTO DE LIMPIA	BLVD. VALSEQUILLO NO. 237	SAN BALTAZAR CAMPECHE	EL POZO	CALLE 5 DE MAYO SN.	MOCTEZUMA	EX-ACUARIO	13 SUR Y 11 PONIENTE	CENTRO	JUZGADO CALIFICADOR CENTRO	9 ORIENTE NO. 1405	BARRIO DE ANALCO	JUZGADO CALIFICADOR DE LA COMISARÍA NORTE	CALLE 102 PONIENTE ESQ. 11 NORTE	VILLA FRONTERA	JUZGADO CALIFICADOR NORTE	DIAG. DEFENSORES DE LA REPÚBLICA ESQ. 10 PTE	BARRIO DE SAN MIGUELITO	JUZGADO CALIFICADOR	16 ORIENTE ESQ. 18 DE	MÉXICO 68		
ÁREA	DIRECCIÓN	COLONIA																																																															
ACADEMIA DE POLICÍA	BLVD. GASODUCTO SIN NUMERO	BOSQUES DE SAN SEBASTIÁN																																																															
ANTIRRÁBICO NORTE	62 PONIENTE NO. 525	GUADALUPE VICTORIA																																																															
ANTIRRÁBICO SUR	CALLE MIRASOLES NO. 14	BUGAMBILIAS																																																															
BODEGA DEL SECTOR 3	113 PONIENTE ESQ. ANDADOR 11 A SUR	FRACCIONAMIENTO ECLIPSE																																																															
CENTRAL DE ABASTO	KM 6.5 CARR. FED. PUEBLA-TLAXCALA	SAN JERÓNIMO CALERAS																																																															
CERI	BLVD. SAN FELIPE NO. 2821	RANCHO COLORADO																																																															
COMISARÍA NORTE	CALLE 102 PONIENTE ESQ. 11 NORTE	VILLA FRONTERA																																																															
CONTRALORÍA MUNICIPAL	4 ORIENTE NO. 214	CENTRO																																																															
DELEGACIÓN AMALUCAN	BLVD. DE LAS TORRES NO. 18	INFONAVIT AMALUCAN																																																															
DELEGACIÓN LA ROSA	CALLE DE LA ROSA NO. 45	UNIDAD HABITACIONAL LA ROSA																																																															
DELEGACIÓN MAYORAZGO	AV. 15 SUR 7738	SAN JOSÉ MAYORAZGO																																																															
DELEGACIÓN SAN MANUEL	RIO PAPAGAYO NO. 5309	SAN MANUEL																																																															
DEPARTAMENTO DE LIMPIA	BLVD. VALSEQUILLO NO. 237	SAN BALTAZAR CAMPECHE																																																															
EL POZO	CALLE 5 DE MAYO SN.	MOCTEZUMA																																																															
EX-ACUARIO	13 SUR Y 11 PONIENTE	CENTRO																																																															
JUZGADO CALIFICADOR CENTRO	9 ORIENTE NO. 1405	BARRIO DE ANALCO																																																															
JUZGADO CALIFICADOR DE LA COMISARÍA NORTE	CALLE 102 PONIENTE ESQ. 11 NORTE	VILLA FRONTERA																																																															
JUZGADO CALIFICADOR NORTE	DIAG. DEFENSORES DE LA REPÚBLICA ESQ. 10 PTE	BARRIO DE SAN MIGUELITO																																																															
JUZGADO CALIFICADOR	16 ORIENTE ESQ. 18 DE	MÉXICO 68																																																															

GODISE, S.A. DE C.V

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA DEL BIEN			PERIODO DEL SERVICIO	PERIODO DE GARANTÍA
			ORIENTE	NOVIEMBRE			
			JUZGADO CALIFICADOR PONIENTE	CALLE PUEBLA ESQ. CALLE OAXACA	POPULAR		
			JUZGADO CALIFICADOR SUR	BLVD. VALSEQUILLO ESQ. 20 DE NOVIEMBRE	SAN BALTAZAR CAMPECHE		
			LAGUNA DE CHAPULCO (OFICINAS)	PROL. 14 SUR ESQ. PERIFÉRICO	SAN JORGE		
			MAQUINARIA	BLVD. MUNICIPIO LIBRE NO. 5901	LA MARGARITA		
			MERCADO DE SABORES	4 PONIENTE ENTRE 11 Y 13 NORTE	CENTRO		
			ALUMBRADO PUBLICO	PRIVADA LOBO NO. 2903	FRACCIONAMIENTO LAS HADAS		
			PALACIO MUNICIPAL	AV. JUAN DE PALAFOX Y MENDOZA NO. 14	CENTRO		
			PANTEÓN MUNICIPAL (OFICINAS)	35 PONIENTE ESQ. 11 SUR	VOLCANES		
			PARQUES Y JARDINES NORTE	24 PONIENTE NO. 504	GUADALUPE VICTORIA		
			PARQUES Y JARDINES SUR	CALLE VIOLETAS NO. 214	BUGAMBILIAS		
			SALA DE REGIDORES	4 ORIENTE NO. 11	CENTRO		
			SATI	AV. REFORMA NO. 126	CENTRO		
			SECTOR 2 DE POLICÍA Y TRANSITO MUNICIPAL	BLVD. VALSEQUILLO NO. 237	SAN BALTAZAR CAMPECHE		
			SECTOR 3 TRANSITO - COMISARÍA SUR	KILOMETRO 6.5	LOS HÉROES		
			SECTOR 4	CALLE 102 PONIENTE ESQ. 11 NORTE	VILLA FRONTERA		
			SEGUOPDS	PROL. REFORMA NO. 3308	AMOR		
			BODEGA DE MEDIO AMBIENTE	BLVD. AQUILES SERDAN NO. 416 BODEGAS "D" Y "E"	RANCHO COLORADO		
			ALMACÉN DE MATERIALES SUMINISTROS E INVENTARIOS		RANCHO COLORADO		
			ARCHIVO GENERAL	32 PONIENTE NO. 2902 LETRA B	LA AURORA		

GODISE, S.A. DE C.V

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA DEL BIEN	PERIODO DEL SERVICIO	PERIODO DE GARANTÍA
			BIENES PATRIMONIALES, INDUSTRIAL DE ABASTOS	8 PONIENTE NO. 125 ALTOS	CENTRO
			BODEGA DE ALUMBRADO PÚBLICO	23 SUR NO. 304	BARRIO DE SAN MATÍAS
			CANÓFILOS	CALLE OPALO NO. 3926	RANCHO COLORADO
			CAPACITACIÓN, TRIBUNAL Y DIRECCIÓN DE MERCADOS	4 PONIENTE NO. 148 ALTOS	CENTRO
			CONTRALORÍA MUNICIPAL	3 ORIENTE NO. 218	CENTRO
			ESCUADRÓN DE MOTOCICLISTAS	CALLE OPALO NO. 3930	RANCHO COLORADO
			INFRACCIONES Y NORMATIVIDAD	25 PONIENTE NO. 2120	VOLCANES
			INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES	9 SUR NO. 1508	CENTRO
			PENSIONADOS	4 NORTE NO. 804	CENTRO
			PROTECCIÓN CIVIL	BLVD. HERMANOS SERDÁN NO. 302	LA PAZ
			SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	3 PONIENTE NO. 116	CENTRO
			SECTOR 5	2 SUR NO. 1909	EL CARMEN
			SECTOR 6 - PERITOS	22 ORIENTE NO. 604	SAN FRANCISCO
			SEDECO	8 ORIENTE NO. 1012	BARRIO DEL ALTO
			SEDESOL Y TESORERÍA	AV. REFORMA NO. 113	CENTRO
			DELEGACIÓN BUGAMBILIAS	AV. ITURBIDE Y/O MARGARITAS NO. 315 LETRA A	PATRIMONIO
			DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	BLVD. SAN FELIPE NO. 2600 LETRA A	RANCHO COLORADO
			SECTOR 1 DE POLICÍA Y TRÁNSITO	AV. INDEPENDENCIA NO. 5418 Y 5426	SATÉLITE MAGISTERIAL
			PARA LOS INMUEBLES ANTES MENCIONADOS, SE TENDRÁ UN HORARIO DE TRABAJO DE 8:00 A 17:00 DE LUNES A VIERNES Y SÁBADO DE 8:00 A 13:00, Y TODAS Y CADA UNA DE LAS ACCIONES A REALIZAR SERÁN SUPERVISADAS Y APROBADAS POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y LA JEFATURA DE SERVICIOS GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.		

CUARTA.- DEL IMPORTE TOTAL.

“**LAS PARTES**” convienen que el importe por la prestación de los servicios objeto del presente contrato es por la cantidad de \$4'904,427.07 (Cuatro Millones Novecientos Cuatro Mil Cuatrocientos Veintisiete Pesos 07/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad \$784,708.33 (Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Ocho Pesos 33/100 M.N.), cantidades que sumadas dan un total de \$5'689,135.40 (Cinco Millones Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Ciento Treinta y Cinco Pesos 40/100 M.N.).

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO.

LAS PARTES” convienen que el pago por la prestación del servicio objeto de este Contrato, se efectuará de la siguiente forma:

1. “**EL CONTRATANTE**” pagará a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” el importe del servicio realizado y aceptado a entera satisfacción de acuerdo con las condiciones establecidas en este contrato, en una sola exhibición dentro de los quince días hábiles posteriores a la conclusión de la prestación total de los servicios contratados, a entera satisfacción de la Unidad Responsable, la entrega de la factura debidamente requisitada, de acuerdo a lo establecido en el punto 24 de las bases.
2. El pago descrito en el párrafo anterior se efectuará a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” por medio de transferencia de recursos a la cuenta y CLABE que para tal efecto éste le indique a “**EL CONTRATANTE**” o bien mediante cheque, a juicio de este último previa presentación de la factura respectiva a nombre del Municipio de Puebla, siempre que se haya prestado el servicio a entera satisfacción de “**EL CONTRATANTE**”; dicha factura deberá cumplir con los requisitos legales que exija la Tesorería Municipal y la legislación fiscal aplicable; y
3. El pago se tramitará por conducto de la Unidad Responsable en la Tesorería Municipal ubicada en Avenida Reforma número 113, Centro Histórico, Puebla, Pue.

SEXTA.- DEL INCREMENTO Y LOS PAGOS EN EXCESO.

“**LAS PARTES**” convienen que no habrá incremento en la cantidad por concepto de pago de la prestación del servicio materia de este contrato, sobre los costos fijos del mismo a que hace referencia la cláusula Cuarta.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, éste se obliga a reintegrarlos en el domicilio citado en el párrafo último de la cláusula inmediata anterior, más los intereses generados que serán calculados por la Tesorería Municipal, mismos que se computarán por días naturales desde la fecha del pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**EL CONTRATANTE**”.

SÉPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a:

- I. Prestar a “**EL CONTRATANTE**”, el servicio conforme a las especificaciones técnicas y profesionales establecidas en la cláusula Tercera del presente contrato;
- II. Proporcionar el servicio en los lugares y horarios de acuerdo a los domicilios indicados en la cláusula tercera de este contrato y que están señalados en el anexo 2 de las bases;

- III. Informar a **“EL CONTRATANTE”** de cualquier anomalía que se presente durante la prestación del servicio, en cuanto impida o dificulte la prestación del mismo;
- IV. Adoptar las medidas de seguridad necesarias con relación a la ejecución del servicio por realizar;
- V. Mantener la realización del servicio derivado del presente contrato, en forma confidencial;
- VI. Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal que emplee en la ejecución del servicio;
- VII. Comunicar por escrito oportunamente a **“EL CONTRATANTE”** cualquier cambio de domicilio;
- VIII. Proporcionar a **“EL CONTRATANTE”** el número de cuenta bancaria o la CLABE para la transferencia, en el caso de que este decida realizar el pago por esa vía;
- IX. Responder por los servicios faltantes, por los defectos y vicios ocultos que pudiere presentar el servicio objeto del presente contrato;
- X. Presentar a **“EL CONTRATANTE”** o a la Unidad Responsable un informe mensual o cuando estas se lo requieran, que incluya una descripción pormenorizada de las actividades realizadas con motivo de la ejecución del servicio objeto del presente contrato;
- XI. Presentar a **“EL CONTRATANTE”** en el plazo establecido en la cláusula Novena del presente contrato, la garantía de cumplimiento; y
- XII. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización de los servicios contratados.

OCTAVA.- DE LAS OBLIGACIONES DE “EL CONTRATANTE”.

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato **“EL CONTRATANTE”** se obliga a:

- I. Pagar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, la cantidad fijada en la cláusula Cuarta por concepto de pago, en los términos previstos en la cláusula Quinta ambas del presente instrumento;
- II. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato por conducto de la Unidad Responsable; y
- III. Las demás que deriven del presente contrato.

NOVENA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y POSIBLES VICIOS OCULTOS.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a entregar a **“EL CONTRATANTE”** a más tardar dentro de los cinco días naturales siguientes a que se firme el presente contrato, póliza de fianza, cheque certificado o cheque de caja, expedida por quien legalmente esté facultado para ello, a favor de la Tesorería del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, para garantizar el cumplimiento y posibles vicios ocultos del presente contrato,

lo anterior en términos de lo establecido por el artículo 126 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA.- DE LA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

El periodo de garantía del servicio es por tres años contados a partir de la fecha de aplicación, en términos de lo establecido en la nota general 4 del fallo emitido por el Comité Municipal de Adjudicaciones del catorce de junio de dos mil doce.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá conferir, ceder ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato, en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **“EL CONTRATANTE”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, conviene y acepta que en atención al origen del presente contrato, no se establecen ni derivan del mismo, en ningún caso, relaciones laborales; asimismo, el personal empleado por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, para el cumplimiento del objeto de este contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con él, por ende **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales en materia del trabajo y seguridad social, y en ningún caso **“EL CONTRATANTE”** será considerado como empleador solidario o sustituto.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

“EL CONTRATANTE” podrá rescindir el presente Contrato administrativamente de pleno derecho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 en relación con los diversos 123 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando concurren los siguientes casos:

- I. Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no inicia la prestación del servicio objeto del presente Contrato en la fecha pactada;
- II. Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, no presta el servicio objeto de este Contrato en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo;
- III. Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** suspende injustificadamente la prestación del servicio objeto del presente documento;
- IV. Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, no otorga a **“EL CONTRATANTE”** los informes que éste le requiera con relación a la prestación de servicios contratados;
- V. Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de quiebra; y
- VI. En caso de incumplimiento de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

“EL CONTRATANTE” podrá optar entre demandar el cumplimiento del contrato, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo; asimismo, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

En el caso de que sea **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** quien pretenda dar por rescindido este contrato por causas de incumplimiento imputables a **“EL CONTRATANTE”**, deberá obtener declaración judicial favorable, siendo requisito indispensable agotar previamente el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 147 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA CUARTA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

“EL CONTRATANTE”, tendrá la facultad de verificar el cumplimiento por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** de sus obligaciones adquiridas al amparo de este contrato, en los términos acordados; **“EL CONTRATANTE”** podrá optar por aplicar penas convencionales de acuerdo a lo previsto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en caso de determinar que existen los siguientes eventos:

- I. Cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se atrase en la realización del servicio objeto del presente contrato; y
- II. Cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** preste el servicio con diferentes características o calidad a lo pactado;

“LAS PARTES”, convienen y aceptan en fijar como pena convencional, para cualquiera de los eventos de incumplimiento, la cantidad correspondiente al 1% (uno por ciento) sobre el monto total del servicio objeto del presente contrato, no realizados a tiempo o bien prestados con características o calidad distintas a lo pactado, cuantificando la pena por cada día natural hasta la realización de los servicios a entera satisfacción de **“EL CONTRATANTE”**; asimismo en caso de que la aplicación sume el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato **“EL CONTRATANTE”** podrá rescindirlo.

Tratándose del supuesto previsto en la fracción II de la presente cláusula, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** además deberá sustituir el servicio conforme a las características y calidad contratadas.

Esta Cláusula se aplicará independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos de los artículos 135, 136 fracciones III y IV, 137, 138 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUSPENSIÓN.

“EL CONTRATANTE” podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente Contrato, en términos de lo previsto por el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, una vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“EL CONTRATANTE”, podrá terminar en forma anticipada el presente Contrato, en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general;

- II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado o haga imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Municipio; y
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la cláusula anterior del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

De ser necesario **“EL CONTRATANTE”** pondrá a disposición de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, la documentación e información necesaria que sea considerada confidencial para el debido cumplimiento de los servicios objeto de este contrato, por lo que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, se obliga a no divulgarla, bajo pena de responder de los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar a **“EL CONTRATANTE”**, con independencia de las sanciones civiles o penales en las que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, o cualquiera de sus funcionarios, empleados o agentes pudiera incurrir.

Para estos efectos se considerará como información confidencial, toda aquella documentación e información de carácter industrial, comercial, operativa, contable, legal, financiera, corporativa, de mercadotecnia, de ventas, métodos, procesos, formas de distribución, comercialización, formulas, técnicas, productos, maquinarias, mejoras, diseños, descubrimientos, estudios, compilaciones, programas de software, hardware, folletos, gráficas, o cualquier otro tipo de información, propiedad de **“EL CONTRATANTE”** a la que tenga acceso **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, misma que podrá constar en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, documentos impresos, medios electrónicos de cualquier tipo, programas de computadora, diskettes, discos magnéticos, películas o cualquier otro material o instrumentos similares que retengan información técnica, financiera, de mercadotecnia, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas, información contable, legal o de cualquier otro tipo.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES.

Las modificaciones que en su caso **“LAS PARTES”** acuerden, se realizarán en términos de lo previsto por la Sección Dos “Modificaciones a los Contratos”, del Capítulo I “De los Contratos”, del Título Quinto “Contratación”, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA VIGENCIA.

El presente contrato, entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá con la prestación del servicio en el plazo establecido en la cláusula Segunda del presente contrato, a entera satisfacción de **“EL CONTRATANTE”** y pago correspondiente.

VIGÉSIMA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del servicio objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **“LAS PARTES”** se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, por lo tanto renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído el presente contrato y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido, lo firman por quintuplicado, el diecinueve de junio de dos mil doce, en la Heroica Puebla de Zaragoza.

“EL CONTRATANTE”

LIC. IÑIGO OCEJO ROJO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

“UNIDAD RESPONSABLE”

MTRO. JOSÉ ANTONIO SALAZAR ANDREU
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

“ASISTE”

MTRO. LUIS FERNANDO JIMÉNEZ Y FLORES
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C. JOSÉ ANTONIO DOMINGO GONZÁLEZ DURANTE
ADMINISTRADOR ÚNICO
“GODISE”, S.A. DE C.V.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO POR EL MUNICIPIO DE PUEBLA Y “GODISE”, S.A. DE C.V. EL DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE
LFJYF/ALG